

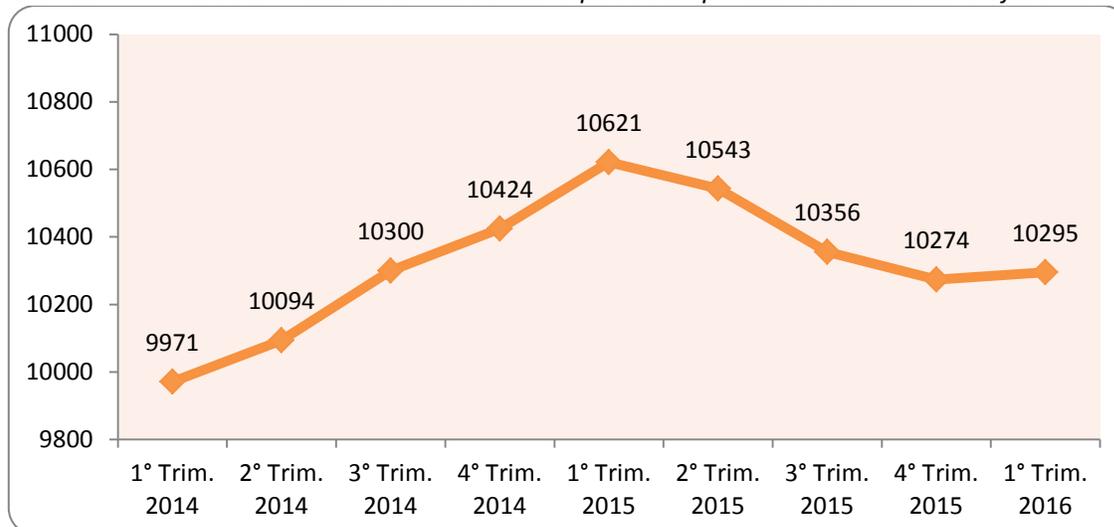
## BOLETÍN ESTADÍSTICO DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

### “LAS CÁRCELES FEDERALES EN NÚMEROS”

Año 1 – N° 2: Primer trimestre 2016

#### Evolución histórica y caracterización de la población privada de libertad durante el primer trimestre de 2016

Gráfico N° 1: Evolución histórica trimestral de la población privada de su libertad alojada\* en el SPF



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada trimestre.

\*Esta cifra no contempla a los detenidos por jurisdicción nacional o federal alojados en centros de detención no penitenciarios como comisarías, y establecimientos de Servicios Penitenciarios Provinciales.

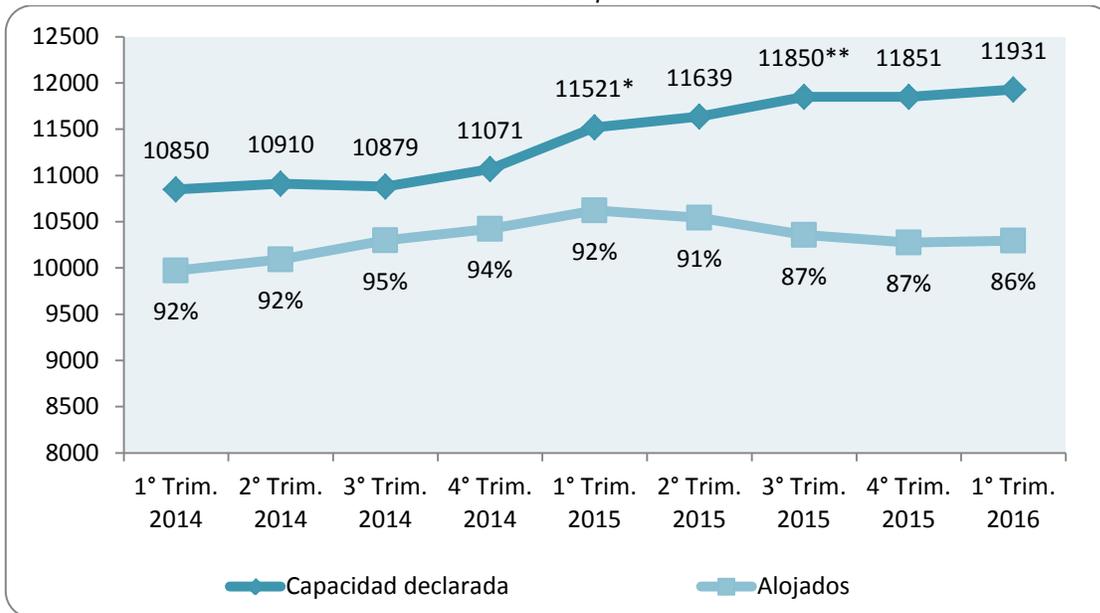
La inflación penitenciaria en Argentina se encuentra íntimamente asociada al aumento vertiginoso de las tasas de encarcelamiento iniciado en Estados Unidos en la década de 1980 y, globalmente, diez o veinte años más tarde. Este incremento, por su parte, es consecuencia de la implementación de estrategias de endurecimiento punitivo, antes que del agravamiento del fenómeno delictivo. Las políticas de “mano dura” ofrecen escasas soluciones al problema de la inseguridad, al tiempo que empeoran sobremanera las

condiciones en que se desarrolla la experiencia del encierro institucional.

Un análisis multifactorial del fenómeno debe tener en cuenta el uso sistemático de la prisión preventiva, la baja utilización de las medidas alternativas a la cárcel, la reducida aplicación de institutos de libertades anticipadas, la presión de la opinión pública en los actuales debates acerca del binomio seguridad / inseguridad, entre otros indicadores que facilitan la reflexión sobre esta temática.

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
 “Las cárceles federales en números”  
 Año I – Nº 2

Gráfico N° 2: Evolución trimestral de la población alojada y de la capacidad de alojamiento declarada por el SPF



Fuente: Base de Datos de Población y Alojamiento de la PPN. En todos los casos se toman los últimos partes de población, disponibles para cada período. Los porcentajes expresan el nivel de ocupación del sistema penitenciario federal de acuerdo a las plazas formalmente declaradas.

En Argentina las cárceles federales funcionan con una ocupación cercana al 90% de su capacidad de alojamiento declarada, de acuerdo a los datos oficiales. Sin embargo resulta discutible que no se registre sobrepoblación a nivel general ya que el cupo informado para cada cárcel no es creíble.

Además de que no resultan confiables porque la situación es más grave, el sólo hecho de gestionar sistemas penitenciarios colmados (ocupados al 90% de su capacidad) provoca graves vulneraciones a los derechos humanos. Esta situación vuelve aún más deficitario el acceso a servicios esenciales –sanitarios, alimentos, educación y trabajo- e impide una adecuada distribución de la población, lo que pone en grave riesgo la integridad física de las personas.

El análisis del fenómeno desde un enfoque trimestral permite identificar varios ejemplos de las estrategias de ocultamiento y desinformación con que las autoridades

penitenciarias enmascaran la situación en la que se encuentran los centros penitenciarios que funcionan bajo su órbita. A partir de febrero\* de 2015 el SPF dejó de informar en sus registros oficiales la “capacidad real” (cifra referida a la cantidad de plazas disponibles para el alojamiento) y comenzó a indicar sólo la “capacidad general” que contempla el total de plazas en cada establecimiento, incluyendo celdas o pabellones clausurados o inhabilitados. Por ende, a pesar de lo que indican las cifras publicadas, no se produjo un aumento efectivo en la capacidad de alojamiento, sino que se manipuló la información, omitiéndose la publicación de los datos certeros.

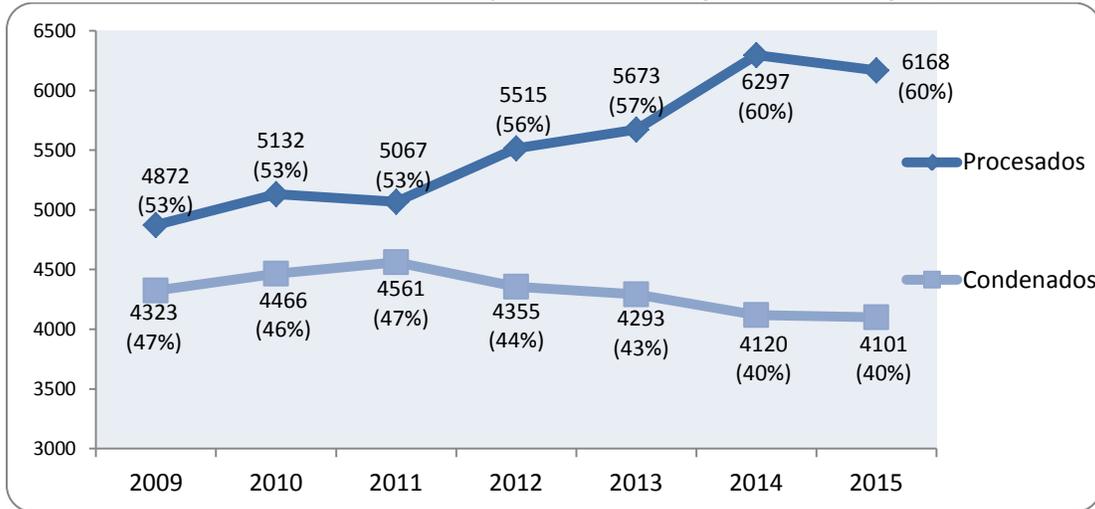
Por otro lado, a partir del mes de septiembre\*\* de 2015, la administración penitenciaria volvió a adulterar estas cifras, al incorporar como plazas propias las ubicadas en la cárcel provincial de Senillosa, Neuquén, disponibles a raíz del convenio de alojamiento celebrado entre el SPF y el servicio penitenciario de esa provincia. Si

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
 “Las cárceles federales en números”  
 Año I – Nº 2

bien ya existían otros convenios de esta índole con otras provincias, no obstante y hasta este momento, esos espacios no eran informados como capacidad propia. Su inclusión no fue desinteresada puesto que la contabilización de estas 200 plazas permitió reducir las cifras relativas a la ocupación del SPF por debajo del 90%, por primera vez en los últimos cuatro años.

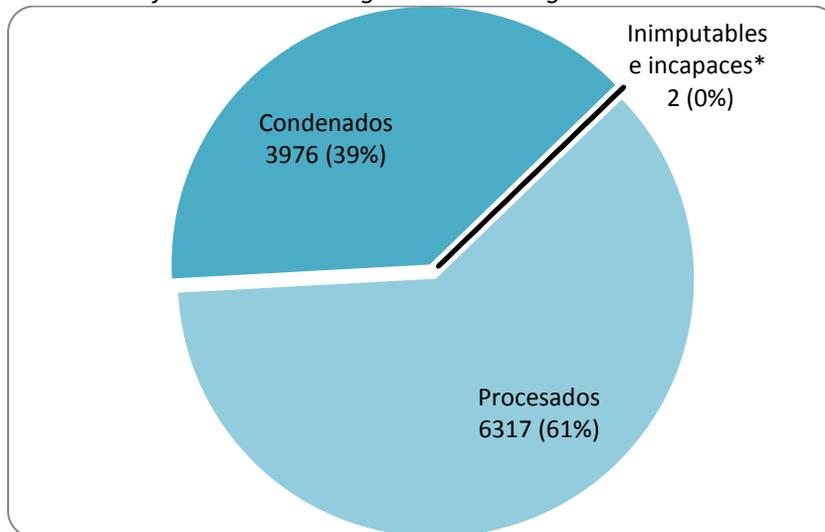
En ambos casos, las cifras no reflejan una modificación concreta de la realidad del encierro, sino que constituyen meras estrategias de solapamiento de la grave situación de hacinamiento en que se encuentra el archipiélago carcelario federal.

Gráfico N° 3: Evolución histórica de alojados en el SPF según situación legal (2009-2015)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento de la PPN

Gráfico N° 4: Alojados en el SPF según situación legal. Primer trimestre de 2016



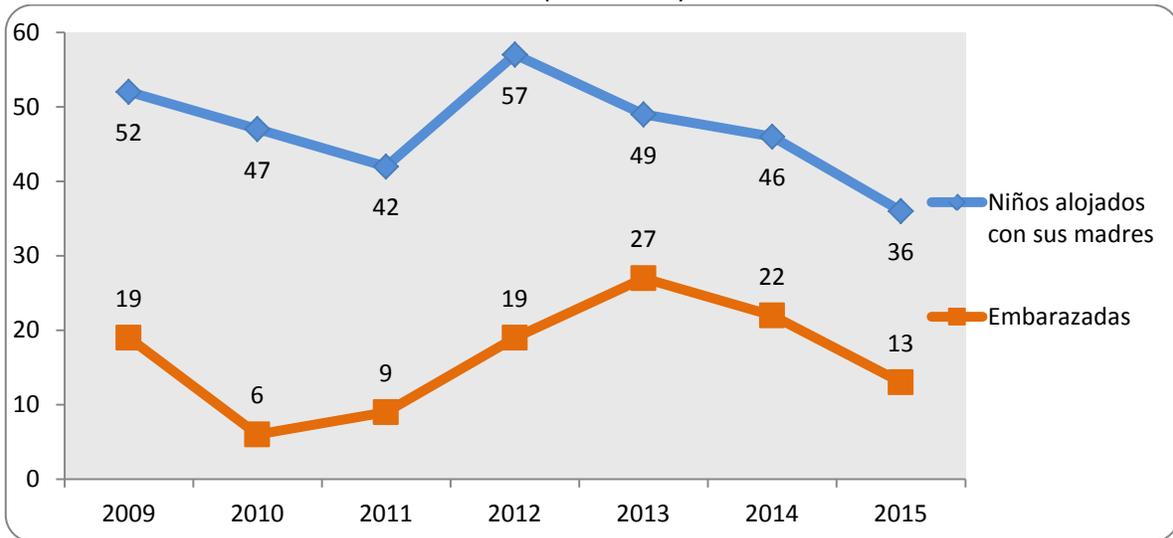
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 23-03-2016  
 \*Art. 34 Inc. 1 C.P. y art. 77 C.P.P.N.

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
 “Las cárceles federales en números”  
 Año I – Nº 2

Considerando los niveles de ocupación de las cárceles federales, y los problemas estructurales que presenta la vida en prisión, resulta urgente la aplicación de estrategias que reduzcan el encarcelamiento masivo. En esta línea, es especialmente

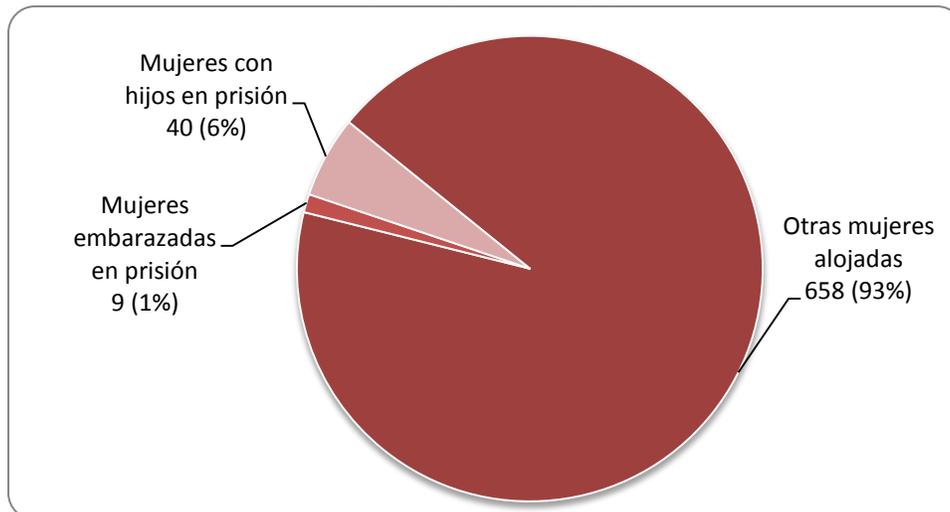
problemático el uso exacerbado de la prisión preventiva (Gráficos nº 3 y 4) y la privación de la libertad de mujeres embarazadas o con hijos en prisión (Gráficos nº 5 y 6) que podrían acceder, decisión judicial mediante, a la detención domiciliaria.

Gráfico N° 5: Evolución histórica de niños alojados con sus madres y mujeres embarazadas en el SPF (2009-2015)



Fuente: Elaboración propia en base a los partes semanales de población del SPF

Gráfico N° 6: Mujeres, mujeres embarazadas y mujeres con hijos alojadas en el SPF. Primer trimestre de 2016



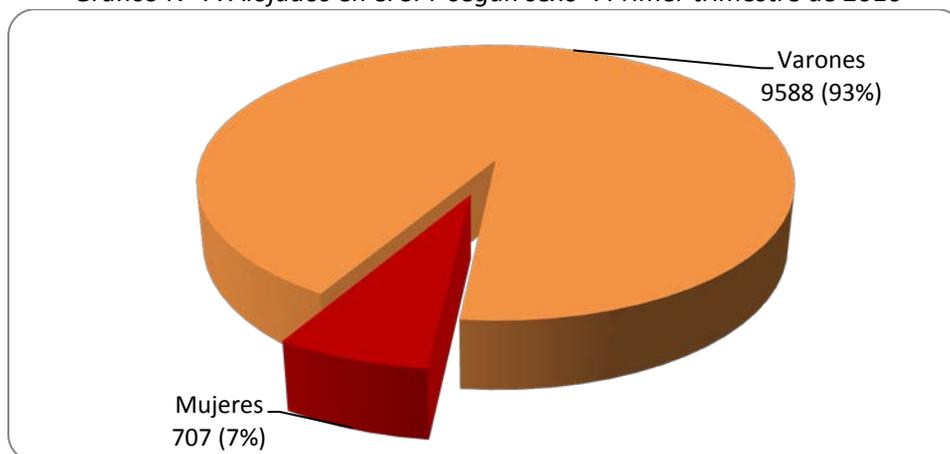
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 23-03-2016

Durante el primer trimestre de 2016, las mujeres alcanzaron el 7% de las personas alojadas (Gráfico n° 7), y los Jóvenes Adultos el 4% (Gráfico n° 8).

Es importante que la política penitenciaria despliegue programas tendientes a atender las especificidades

propias de cada uno de estos colectivos a los efectos de que su encierro se desarrolle en un contexto respetuoso de sus derechos y necesidades particulares.

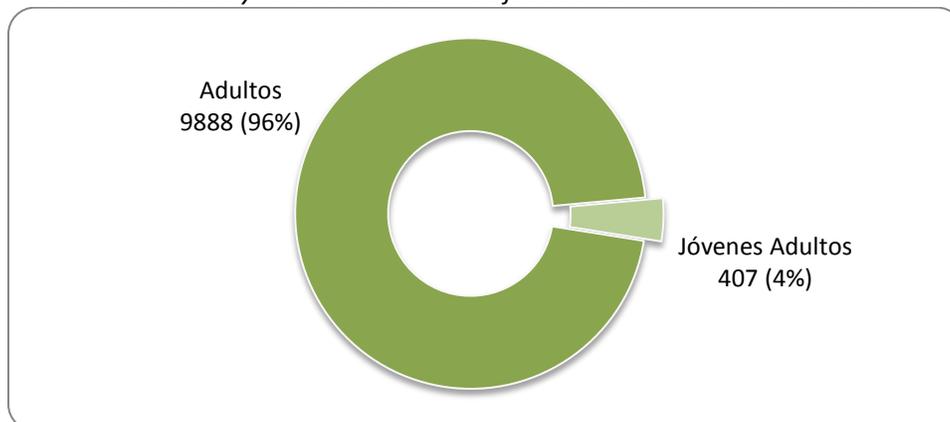
Gráfico N° 7: Alojados en el SPF según sexo\*. Primer trimestre de 2016



Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 23-03-2016

\*La información suministrada por el SPF no contempla al colectivo LGBTI. En algunos años sólo figura la cantidad de plazas destinadas a dicho grupo, lo que resulta información insuficiente puesto que no permite identificar a las personas que se reconocen como miembros de este colectivo, sino a aquellas que el SPF así clasifica en base a los sectores de alojamiento de los que dispone.

Gráfico N° 8: Adultos y Jóvenes adultos\* alojados en el SPF. Primer trimestre de 2016



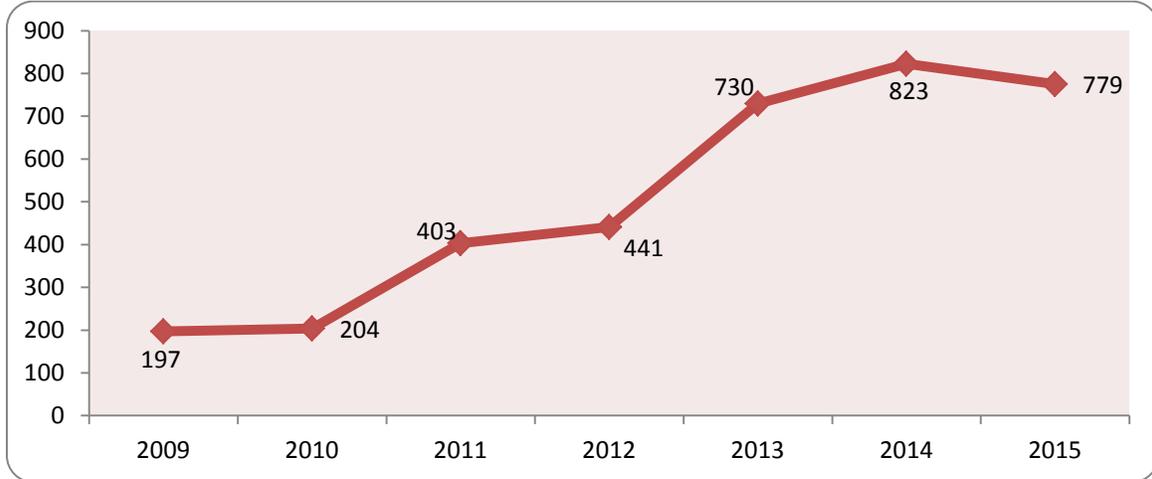
Fuente: Elaboración propia en base al parte semanal de población del SPF correspondiente al 23-03-2016

\*Categoría penitenciaria utilizada para clasificar a las personas de entre 18 y 21 años de edad.

**Efectos más graves del encarcelamiento**

**Tortura y Malos Tratos**

Gráfico N° 9: *Evolución histórica de casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN. Período 2009-2015\**



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

\*Los casos registrados en el 2015 son superiores a los informados en el Informe Anual 2015 de este organismo puesto que, a los efectos de realizar procesamientos periódicos al finalizar cada año, se estipulan fechas de corte que provocan que los casos ocurridos los últimos días del año calendario puedan ser leídos recién en informes posteriores.

Gráfico n° 10: *Casos de torturas y malos tratos registrados en el SPF según establecimiento. Primer trimestre de 2016*



Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
“Las cárceles federales en números”  
Año I – Nº 2

Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN.

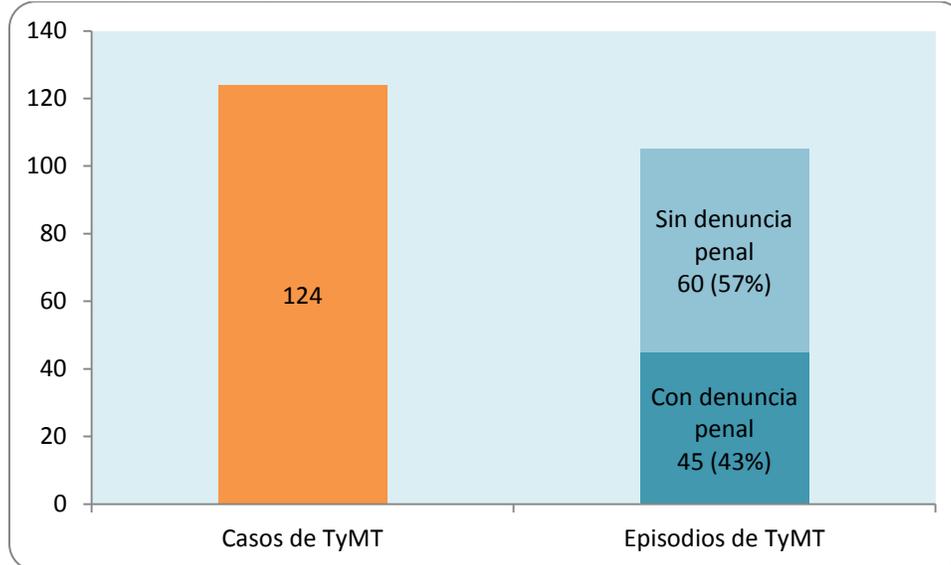
\*La definición “Cárceles de otros SP” es una categoría residual que contiene los casos registrados bajo custodia de servicios penitenciarios provinciales. Para este trimestre se registró un caso de la Unidad 2 de Sierra Chica y uno de la UPP V de Mujeres de Posadas.

La cantidad de casos de agresiones físicas registrados por la PPN durante este primer trimestre no pretende representar el volumen de la violencia penitenciaria, habida cuenta de la llamada “cifra negra”, es decir, el subregistro inherente a fenómenos de especial sensibilidad. No obstante, los episodios documentados por el organismo deben ser entendidos como un piso mínimo para comprender la sistematicidad y estructuralidad de estas prácticas institucionales. También de sus principales modalidades y circunstancias, victimarios

más recurrentes y colectivos más victimizados.

En relación a la judicialización de los casos, se destaca que durante el primer trimestre se presentaron 45 denuncias penales respetando la voluntad expresa de las víctimas (Gráfico nº 11) de acuerdo con los lineamientos establecidos por las Naciones Unidas en el Protocolo de Estambul, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Gráfico Nº 11: Episodios\* de torturas y malos tratos registrados en el SPF según cantidad de víctimas y denuncias penales presentadas por la PPN. Primer trimestre de 2016.



Fuente: Base de Datos de Casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

\*Mientras los *casos* se refiere a la cantidad de víctimas que hubieran sido entrevistadas por la PPN, los *episodios* reflejan la cantidad de hechos de violencia y agresiones físicas, que pueden ser de alcance individual (una sola víctima) o colectivo (más de una víctima).

Relatos de víctimas:

*“Tuve un problema con otros detenidos y me golpeó personal de requisita. A partir de eso pedí un resguardo y estoy viviendo con aislamiento de veintitrés horas. El personal*

*me amenazó con volver a ser maltratado y de sancionarme sin motivo para que no me salga el egreso anticipado.” (CFJA UR I)*

“Personal del SPF me había entregado una faca para que mate a otro preso y, como me negué, durante el recuento matutino del día siguiente ingresó un grupo de agentes que me dieron palazos en la espalda.” (Unidad 6)

“Ingresé al CPF II y me trasladaron a una leonera dentro del módulo 3 donde entre seis

o siete agentes penitenciarios me dieron piñas en las costillas y en la cara. Me tiraron agua fría para que no me queden las marcas. Después me dejaron ahí hasta el otro día, que me llevaron al pabellón y me advirtieron que tuviera cuidado y me fijara bien lo que iba a hacer ‘porque esto es una calesita’.” (CPF II – Marcos Paz)

### Fallecimientos bajo custodia

Gráfico Nº 12: Evolución y tendencia de muertes de detenidos bajo custodia del SPF. Período 2009-2015



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN. El porcentaje de las muertes violentas, expresa la incidencia de ese tipo de fallecimientos en el total de casos del período.

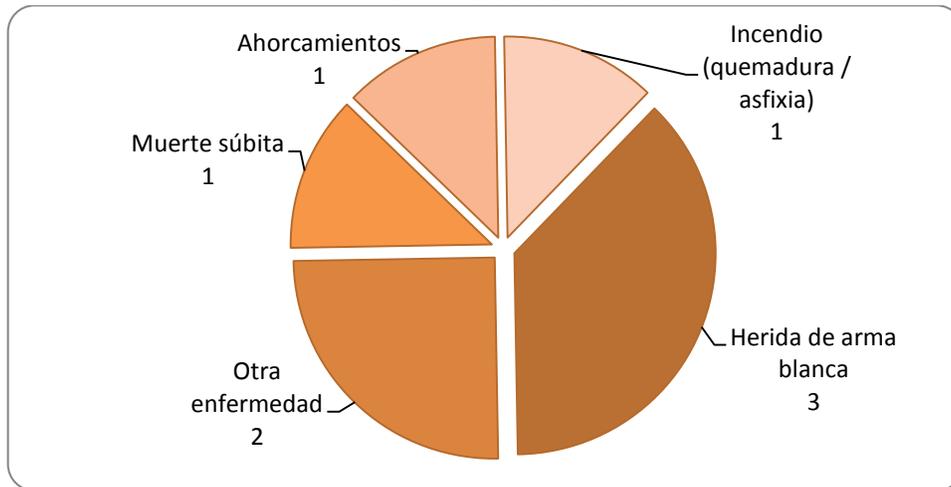
\*Muertes violentas refieren a aquellas clasificadas como homicidio, suicidio, accidente o que la causa que la ha provocado resulta difícil de determinar pero es siempre externa y traumática, a diferencia de las muertes no violentas que hacen alusión a fallecimientos por enfermedad, súbitos o cuya causa no traumática resulta incierta.

La estabilidad de los fallecimientos violentos en cifras cercanas o superiores a los veinte casos al año desde 2011 debe ser comprendida como el resultado de la ausencia de estrategias destinadas a modificar o desterrar las prácticas penitenciarias y judiciales que facilitan la producción de muertes en el encierro. En este contexto, las muertes violentas han

representado, en los últimos años, más de la mitad de los casos. El próximo gráfico (Gráfico Nº 13) confirma esta tendencia para el primer trimestre de 2016, donde los fallecimientos en circunstancias violentas (por heridas de arma blanca, incendios y ahorcamientos) representan más del 50% de las muertes del período.

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
"Las cárceles federales en números"  
Año I – Nº 2

Gráfico N° 13: *Fallecimientos bajo custodia del SPF según modalidad de muerte. Primer trimestre de 2016*

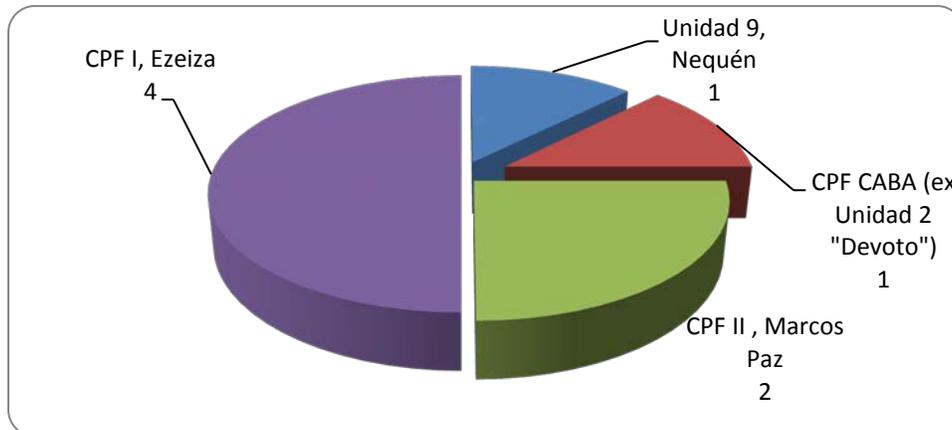


Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

La distribución de fallecimientos según establecimiento (Gráfico N° 14) durante este trimestre refuerza su concentración en las cárceles de máxima seguridad para varones, en particular en los

Complejos Penitenciarios Federales del área Metropolitana, donde se encuentra más de la mitad de los detenidos bajo la custodia del SPF.

Gráfico N° 14: *Distribución de fallecimientos bajo custodia del SPF según cárcel donde se produjo la muerte. Primer trimestre de 2016*



Fuente: Base de Fallecimientos en Prisión PPN

**Emergentes del Primer Trimestre de 2016**

**El resguardo de personas en situación de especial vulnerabilidad. Luces y sombras a casi tres años de la sanción del protocolo. A la espera de la reapertura del diálogo con el SPF**

En abril de 2013 entró en vigor *el Protocolo para la Implementación del Resguardo de Personas en Situación de Especial Vulnerabilidad*. Este documento fue el resultado de una experiencia de diálogo colectiva -ordenada por la justicia- entre el SPF, la Defensoría General de la Nación (DGN) y la PPN. El trabajo coordinado de estas instituciones, junto con organizaciones de la sociedad civil, culminó con la redacción del marco regulatorio de la medida conocida hasta ese entonces como “Resguardo de Integridad Física” que era aplicada en las cárceles federales sin ningún tipo de cobertura normativa. El hábeas corpus presentado por la Procuración Penitenciaria en el año 2010 a causa de las serias violaciones a diversos derechos fundamentales que esta medida implicaba -se destaca el régimen de aislamiento intensivo al que eran sometidos los detenidos y los obstáculos que enfrentaban para acceder a actividades laborales, educativas, recreativas, etc.- dio origen a la resolución judicial que derivó en la redacción de una reglamentación de avanzada, enfocada en el respeto y la protección de los detenidos más vulnerables.

La correcta implementación de este protocolo es responsabilidad del servicio penitenciario, y la Procuración Penitenciaria realiza el control externo de su desarrollo, por lo que ha monitoreado de forma permanente la situación de las personas con resguardo hasta la actualidad.

El mayor logro de la aplicación de la reglamentación ha sido el cese de los regímenes de aislamiento permanente históricamente aplicados en los pabellones formalmente destinados a albergar a las personas afectadas por esta medida. Sin embargo, en paralelo con el fin del encierro unicelular se mantuvo la segregación al interior de estos pabellones, donde los alojados deben realizar las escasas actividades a las que el SPF les permite acceder. Como la administración penitenciaria prohíbe la vinculación entre este colectivo y la población penal sin resguardo, las personas afectadas con la medida se ven impedidas de acceder a las actividades en las que participa el resto de los alojados. Por ello, los derechos laborales, educativos y recreativos de los detenidos con resguardo continúan siendo gravemente vulnerados por la agencia penitenciaria.

Durante el primer trimestre de 2016, esta PPN continuó con el relevamiento, enfocándose en los detenidos alcanzados con la medida que viven fuera de los pabellones destinados formalmente al alojamiento de personas con resguardo en los establecimientos de ubicados en la localidad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Se identificó que, ante la ausencia de cupo dentro de los pabellones de resguardo, se aloja a quien solicite la medida en los sectores para sancionados, de forma temporal, hasta que se desocupe una plaza en los espacios destinados a tales fines. En la jerga penitenciaria estos detenidos son conocidos como “resguardos sin cupo”, y se trata de una práctica que implica que quienes se encuentran a la espera de un lugar en los pabellones para personas afectadas con la medida, sean sometidos a regímenes de aislamiento individual de hasta 23 horas diarias. En estos casos, no se les permite el acceso a ninguna actividad laboral, educativa ni recreativa, ni su vinculación con otras personas. Esta situación ha sido identificada a lo largo de los últimos años, aunque en el último bienio se intensificó a causa del aumento sostenido de la población encarcelada y el incumplimiento del protocolo de resguardo

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
“Las cárceles federales en números”  
Año I – Nº 2

que prohíbe el aislamiento como régimen de vida mientras garantiza el respeto de los derechos de estas personas.

Éstas y otras prácticas que dificultan el correcto desarrollo del resguardo y obturan la posibilidad de que la medida cumpla con su función de protección de las personas más vulnerables, derivan del incumplimiento de la reglamentación que, a su vez, es consecuencia de la falta de coordinación y lineamiento político con la que las autoridades del SPF han abordado la temática.

En este contexto, se debe destacar que, al cabo de un año de su implementación, y de acuerdo con las disposiciones del protocolo, el SPF debía realizar una nueva convocatoria para discutir los avances y dificultades detectadas en el desarrollo del resguardo. Sin embargo, nunca lo hizo, y desde la PPN se intentaron diversas estrategias formales de comunicación con las autoridades penitenciarias que no prosperaron. Por ese motivo, se realizó una presentación judicial a los efectos de que el juzgado correspondiente interviniera y el SPF cumpliera con su obligación de convocar a una nueva experiencia de diálogo. El 14 de marzo de 2016, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº1 de Lomas de Zamora hizo lugar a este pedido, e intimó a las autoridades penitenciarias a cumplir con su obligación y en un lapso de sesenta días convocar a los organismos intervinientes y fijar fecha para la celebración de una nueva mesa de diálogo. Ante la inacción penitenciaria, la intimación judicial fue reiterada, con el plazo aún vigente.

Desde la PPN se aguarda con expectativas la convocatoria a instancias de diálogo y discusión sobre la temática, donde podrán ser expuestas las conclusiones positivas y negativas del diagnóstico que ha permitido el monitoreo constante de la medida. El espacio será de suma utilidad para evidenciar las mayores vulneraciones que continúan afectando al colectivo, revisando las prácticas penitenciarias que las causan y adaptando la regulación a las dificultades no contempladas inicialmente.

Boletín Estadístico producido por el Equipo de Estadística y Bases de Datos del Observatorio de Cárceres Federales de la Procuración Penitenciaria de la Nación. Citar: Procuración Penitenciaria de la Nación: “Las Cárceres Federales en Números”. Boletín Estadístico Nº 2- Año I, junio de 2016. Disponible en [www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar). Dato de contacto: [info@ppn.gov.ar](mailto:info@ppn.gov.ar)

Boletín Estadístico de la Procuración Penitenciaria de la Nación  
“Las cárceles federales en números”  
Año I – Nº 2